RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 262-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 02 de Octubre del 2017



El Expediente Administrativo N°20715-2017 de fecha 20.SEP.2017 CENTRAL TELEFONICA 319-269 esentado por la servidora MILAGRITOS MONICA RAMIREZ BALCAZAR; El Informe N°902-2017-TELEFAX: 287-1071 UGRH-OGA/MVES, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, define al contrato administrativo de servicios como: "Una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...), asimismo el literal g) de su artículo 6° señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Al respecto, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, señala que al trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, la misma que establece en su inciso e) del artículo 15° que, el empleado público, tiene derecho, entre otros, a permisos y licencias;

Que, el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo Nº005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, indicando en el artículo 112 que ésta se otorga por cinco (5) días, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. Al respecto, mediante Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP "Licencias y Permisos", el cual establece que la licencia en mención "Se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad u ocho (08) días útiles cuando el deceso produce en el lugar geográfico distinto al Centro Laboral del servidor o funcionario. (...)".

Que, mediante el Expediente administrativo N°20715-2017 de fecha 22AGOS2017, la servidora MILAGRITOS MONICA RAMIREZ BALCAZAR solicita Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (hija); para lo cual, adjunta el Acta de Defunción de quien en vida fue LIA COTRINA RAMIREZ.

Que, mediante Informe Nº902-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 20 de septiembre del 2017, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos emite su opinión técnica en relación al pedido de licencia con goce de haber efectuado por la servidora MILAGRITOS MONICA RAMIREZ BALCAZAR; opinando que resulta procedente se le otorgue a la servidora la Licencia solicitada, en vías de regularización, por el periodo de 05 días, desde el 20 al 26 de septiembre del año en curso; asimismo, remite la documentación sustentaría presentada por la referida servidora, a fin que este despacho emita el respectivo pronunciamiento;

Que, cabe precisar que de acuerdo al Informe Legal Nº 362-2012-SERVIR/GPGRH, del 11 de octubre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Civil, competente para emitir opiniones en materia de servicio civil, concluye que la Licencia de fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a



VILLA EL SALVADOL

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 262-2017-OGA/MVES

partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor; atendiendo a la finalidad de la mencionada licencia, permitirle la asistencia a los servicios funerarios, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio; considerando lo establecido en el Decreto Legislativo N°276 y lo regulado en el Manuel Normativo de Personal N" 033-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N" 001-93- DNP;

Que, en tal sentido, la Licencia solicitada deberá ser otorgada en vías de regularización por el periodo de 05 días hábiles, desde el 20 al 26 de septiembre; asimismo, debe tomarse en cuenta que la servidora ha cumplido con presentar el respectivo Certificado de Defunción que acredita el fallecimiento del familiar directo.

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, siendo atribución de la Oficina General de Administración, expedir resoluciones en las materias propias de su competencia y en las acciones expresamente delegadas por el Titular del Pliego, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Licencia con Goce de Remuneraciones por Fallecimiento de Familiar Directo presentado por la servidora MILAGR MILAGRITOS OS MONICA RAMIREZ BALCAZAR, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, Licencia por cinco (05) días hábiles con Goce de remuneraciones por Fallecimiento de Familiar Directo, a la servidora MILAGRITOS MONICA RAMIREZ BALCAZAR, en vías de regularización, desde el 20 al 26 de septiembre del 2017; debiendo incorporarse a su puesto habitual de trabajo al término de la Licencia otorgada.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la servidora MILAGRITOS MONICA RAMIREZ BALCAZAR.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILD EL SALVADU.
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

INO UZ ANA CO

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

de de Carrolla invistración

invistración

10 OCT 2017 Elegano

HORA: